



Diputación Provincial de Toledo

Decreto número 1.162/2019.

En virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 34 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con base en las siguientes hechos:

Primero.–Mediante Decreto de la Presidencia número 180/2016, de 1 de marzo, se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2016, publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 58, de 11 de marzo de 2016, incluyendo, entre otras, tres plazas de “Técnico Emprendimiento y Empleo” (Subgrupo A2) mediante el sistema de oposición libre (Acceso libre) y una plaza de “Archivero/a” (Subgrupo A1) mediante el sistema de concurso oposición (Promoción Interna).

Segundo.–Las plazas de “Técnico Emprendimiento y Empleo” (Acceso Libre) fueron convocadas mediante Decreto de la Presidencia número 331/2018 (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 62, de 3 de abril de 2018), aprobándose la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo mediante Decreto de la Presidencia número 905/2018 (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 173, de 13 de septiembre de 2018). La plaza de “Archivero/a” (Promoción interna) no ha sido convocada.

Fundamentos de derecho

Primero.–El artículo 19.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha señala: “La ejecución total de la oferta de empleo público debe desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años, contados a partir del día siguiente al de su publicación”.

El artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece: “1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

A la vista de lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero.–Declarar la caducidad parcial de la Oferta de Empleo Público de esta Diputación Provincial correspondiente al año 2016 (“Boletín Oficial” de la provincia Toledo número 58, de 11 de marzo de 2016), en relación a las tres plazas de “Técnico Emprendimiento y Empleo” (Subgrupo A1, Oposición Libre, Acceso Libre) y a la plaza de “Archivero/a” (Subgrupo A2, Concurso Oposición, Promoción interna) incluidas en la misma.

Segundo.–Por el Servicio de Empleo Público se procederá a la restitución de los derechos de examen abonados por los aspirantes relacionados en Decreto de la Presidencia número 905/2018 (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 173, de 13 de septiembre de 2018).

Tercero.–La presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de esta Entidad Local, para general conocimiento.

Doy fe: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación (artículo 124). No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8 y 10 y 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 23 de octubre de 2019.–El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-5766